

Grado en Derecho

Derecho Financiero I

Prof. Dra. María Luisa Fernández de Soto Blass
Profesora Titular de Universidad

T- 5. Los ingresos públicos

INDICE . Tema 5. Los ingresos públicos: el tributo.

- [5.1] ¿Cómo estudiar este tema?
- [5.2] Los ingresos públicos: concepto, características y clases
- [5.3] El tributo: concepto, características y clases
- [5.4] El impuesto: concepto, características y clases
- [5.5] Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos.
Las exacciones parafiscales

[2.1] ¿Cómo estudiar este tema?

Constitución Española, 1978

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I58-2003.html

Código Civil

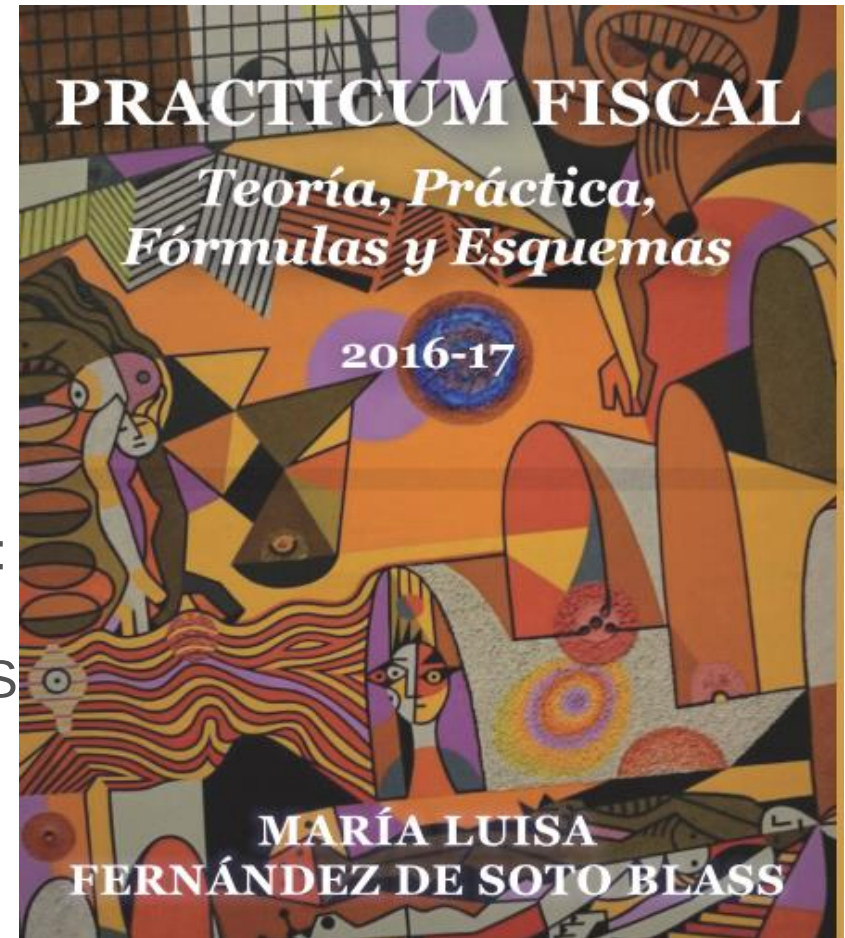
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.tp.html#a2

Prof. Dra. Fernández de Soto

1. ¿Cómo estudiar este tema?

BIBLIOGRAFÍA.

FERNÁNDEZ DE SOTO BLASS (2016):
PRACTICUM FISCAL. TEORÍA,
PRÁCTICA, FÓRMULAS Y ESQUEMAS
DYKINSON, MADRID



<https://www.dykinson.com/libros/practicum-fiscal-teoria-practica-formulas-y-esquemas/9788491480167/>

[5.2] Los ingresos públicos: concepto, características y clases

Artículo 2.1 LGT. Concepto, fines y clases de los tributos

1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

[5.2] Los ingresos públicos: concepto, características y clases

Concepto

Martín Queralt define los **ingresos públicos** como «**cantidad de dinero** percibida por **el Estado y demás entes públicos**, cuyo objetivo principal es financiar los gastos públicos».

Clasificación:

Ingresos de Derecho Público e ingresos de Derecho Privado

Ingresos tributarios, crediticios, monopolísticos y patrimoniales

Ingresos ordinarios y extraordinarios

Ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios

Ingresos del Estado (artículo 5.2 LGP), de las Comunidades Autónomas (artículo 157.1 CE), de las Entidades Locales (artículo 2.1 TRLRHL)

[5.3] El tributo: concepto, características y clases

Artículo 2.1 LGT. Concepto, fines y clases de los tributos

1. Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Los tributos además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución».

Concepto

Artículo 2.2 LGT. Concepto, fines y clases de los tributos

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

c) Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente

Clases

Impuestos reales y personales

Impuestos subjetivos y objetivos

Impuestos periódicos e instantáneos

Impuestos directos e indirectos

Impuestos fiscales y extrafiscales

Impuestos estatales, autonómicos y locales



[5.5] Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos. Las exacciones parafiscales

Artículo 2.2 y 3 LGT. Concepto, fines y clases de los tributos

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

a) **Tasas** son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el

secto **Clasificación:**

b) r privado.

Tasas **administrativas, académicas y sobre el juego.**

Tasas **fiscales y parafiscales.**

Tasas **estatales, autonómicas y locales.**

[5.5] Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos. Las exacciones parafiscales

Artículo 2.2 y 3 LGT. Concepto, fines y clases de los tributos

2. Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos:

b) Contribuciones especiales son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Las exacciones parafiscales participan de la naturaleza de los tributos rigiéndose por esta Ley en defecto de normativa específica» (Disposición adicional 1ª LGT).